



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVENTARIO ADICIONAL – SUCESIÓN.
SOLICITANTE	XIOMARA, MARTHA CECILIA ARAMENDIZ HERRERA.
CAUSANTE	RAÚL ARAMENDIZ OÑATE.
RADICADO	20001-31-10-001-2019-00386-00.

El apoderado judicial de las señoras XIOMARA y MARTHA CECILIA ARAMENDIZ HERRERA, solicita al despacho realice el despacho comisorio para secuestrar el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 190-47259.

Encontrándose debidamente inscrita la medida cautelar de embargo, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-47259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, COMISIONAR al señor INSPECTOR DE POLICÍA (Turno) de Valledupar (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, exceptuando las de señalar honorarios provisionales. Además, se anticipa, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C. G. del P. que si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a CONDE TORRES DIANA PAOLA con cedula de ciudadanía 1,098,704,306, ubicada en la CALLE 33 A N° 4-51 de Valledupar y el correo



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00386-00

electrónico dianapaolac91@hotmail.com, con celular 3012752510.

Comuníquese la designación.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556c5fe054c7898cd2647914f77422b5e4ad7ba68086cc3845e531259499e987**

Documento generado en 02/09/2023 01:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>